MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARAP

CIRCULAR TÉCNICA N° 059-2023

PARA: Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes

DE: Dirección de Inspección Vigilancia y Control (DGIVC)

ASUNTO: Requisitos para el cumplimiento en la Notificación de Entrada a Puerto de buques pesqueros

panameños de servicio internacional

FECHA: 07 de julio de 2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, ha sido publicada en la Gaceta Oficial No.29811 de 27 de junio de 2023, la Resolución ADM/ARAP No.033 de 20 de junio de 2023, que establece los requisitos para realizar operaciones de desembarques, para buques de pesca y actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, en puertos extranjeros que ejercen un control efectivo de las labores de inspección, vigilancia, control, validación, registro e intercambio de información entre otras disposiciones.

Que según el Artículo **CUARTO** de la resolución antes mencionada, cuando la operación de desembarque se lleve a cabo en un puerto que no se encuentre en la Lista de Puertos Autorizados, el buque deberá solicitar una Confirmación de Autorización de Operaciones en Puertos No Autorizados, a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, con un mínimo de (5) días hábiles previos al arribo, según el uso del formulario denominado "Evaluación de Cumplimiento para Puertos No Autorizados" anexado a esta circular.

Que toda re-programación o cancelación de operaciones de desembarques, deberá ser solicitada y notificada a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, a través de los correos electrónicos: vu@arap.gob.pa e ivc@arap.gob.pa.

√ Carácter Importante y Obligatorio

La Resolución ADM/ARAP No. 033 de 20 de junio de 2023 deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 009 de 09 de febrero de 2023, la cual asegura el cumplimiento de las directrices descritas en la presente circular.

Es necesario que todos los buques de pesca y actividades relacionados a la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, que ingresen a puertos extranjeros cumplan con lo establecido en esta circular. El buque que sea detectado en actividades violatorias a las normas y recomendaciones establecidas, estará sujeto a la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARAP

aplicación de las normativas vigentes establecidas por la Autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, en materia sancionatoria.

Adjuntos:

- Resolución ADM/ARAP No. 033 de 20 de junio de 2023.
- Anexo Formulario de Evaluación de Cumplimiento para Puertos No Autorizados (versión editable).

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC) Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá Teléfono: (+507) 511-6065 #221 / 511-6097 #350

Correo electrónico: ivc@arap.gob.pa

